



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

01 ABR 2024

PROCESO No. 2022-00206

En relación con el escrito que precede, no acepta la publicación de la valla como quiera que el inmueble se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, por tal motivo la demandante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P. que indica "cuando se trate de inmuebles sometidos a propiedad horizontal, a cambio de la valla se fijara un aviso en lugar visible de la entrada al inmueble" entiéndase por inmueble el general de la copropiedad y no el de uso particular.

Se exhorta al administrador de la copropiedad a que facilite la publicación antes indicada. Comuníquesele esta decisión.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTÍZ

Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 021

Fecha 02 ABR 2024

El Secretario(a),